



CONTRATO DE MOTOSIERRA PARA TRABAJO PROFESIONAL MARCA EFCO MTH56020, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIRA” Y/O “EL COMODANTE” Y LOS CC. MÓNICA MARÍN BUENROSTRO Y ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ, QUIENES COMPARECEN COMO: PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO; RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y/O “EL COMODATARIO”. TODAS LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La JIRA funciona como una agencia de gestión ambiental intermunicipal, cuya misión es diseñar y aplicar estrategias y acciones para conservar el patrimonio natural de la región, manejar de manera integral los recursos naturales de la cuenca y contener y revertir procesos de deterioro ambiental, a través del impulso de iniciativas locales, la armonización de políticas y programas públicos en materia de desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios, con la participación de los distintos sectores de la población. Como parte de su agenda ambiental, la JIRA ha estado trabajando en colaboración con otras instituciones como la CONANP, CONAFOR y la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), en el ordenamiento ecológico del territorio de la región, la implementación de acciones tempranas de REDD+ y el fomento de prácticas de manejo forestal sustentable. En el tema de manejo del fuego, considerado como una prioridad para la conservación de los bosques y selvas de la región y la adaptación a los efectos del cambio climático global, la JIRA implementó entre 2010 y 2011 el proyecto “Fortalecimiento del Manejo del Fuego en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y Cuenca del Río Ayuquila”, financiado por el FMCN e implementado en colaboración con la Dirección de la RBSM (CONANP) y la Universidad de Guadalajara. Dando seguimiento a dicho proyecto y en el marco de la agenda ambiental de la Junta y las acciones tempranas de REDD+, en 2015 se elaboró el “Plan de Manejo del Fuego de la JIRA”, que complementa la estrategia de manejo del fuego de la RBSM (elaborada en 2006 con el apoyo del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza A.C.) y contribuye a la conservación de los bosques y selvas de la cuenca y otras áreas protegidas de la región.

Los ecosistemas forestales –bosques, selvas y matorrales desempeñan un papel fundamental en la regulación de las condiciones ambientales y el aprovisionamiento de recursos naturales de la región. Sin embargo, estos han estado sujetos históricamente a la influencia de los incendios forestales, originados tanto por causas naturales como humanas; una alta proporción de la superficie forestal de los municipios de la JIRA corresponde a ecosistemas propensos a incendios y, adicionalmente, el fuego ha sido una herramienta ampliamente utilizada en la agricultura y el manejo de agostaderos cerriles.

Anualmente, los incendios forestales afectan una extensión importante de los bosques de la cuenca; Si bien el fuego ha formado parte de la dinámica histórica de los bosques de pino y de encino de la región, y es un componente de los procesos y el funcionamiento de estos ecosistemas, la alteración de los regímenes de fuego, junto con otros procesos como el cambio de uso del suelo y prácticas inadecuadas de aprovechamiento de los recursos forestales, puede ser un factor de degradación que afecta las condiciones ambientales de la cuenca. En este contexto, el tema del manejo del fuego es uno de los temas prioritarios en la agenda de trabajo de la JIRA, en el marco de la gestión y manejo del territorio de la cuenca.

En el año 2015, se elabora el Plan de Manejo del Fuego de la JIRA, como un marco de referencia que oriente las acciones de protección contra incendios forestales y manejo del fuego, basado en principios y criterios ecológicos, dirigida a lograr que los municipios conserven los ecosistemas forestales de la cuenca, su biodiversidad y su capacidad de generar servicios ambientales y proveer recursos naturales para un desarrollo orientado hacia la sustentabilidad.

Esta estrategia viene a fortalecer la colaboración entre los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, a través del trabajo conjunto entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco (SEMADET), la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, CONANP y los municipios.



integrantes de la JIRA, con el apoyo de otras dependencias gubernamentales y no gubernamentales como: la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural (SADER), organizaciones civiles (asociaciones regionales de silvicultores) e instituciones de investigación y enseñanza (como la Universidad de Guadalajara) y la participación de las comunidades locales.

En este contexto, La Secretaría de la Hacienda Pública "LA SHP" y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial "LA SEMADET" celebraron con la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila "LA JIRA", un convenio específico de asignación de recursos para el "Seguimiento a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y al Programa Estatal de Manejo del Fuego", y que según su cláusula cuarta fracción I el destino de los recursos es: "Implementar las acciones encaminadas al fortalecimiento del Programa Estatal de Manejo del Fuego en los municipios que integran "LA JIRA".

Por tal motivo, "LA JIRA" por medio de Licitación realizó la "Compra de Motosierras para labores de manejo del fuego". Por este motivo, se firma el presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "LA JIRA" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado con la figura jurídica de Asociación Intermunicipal, integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, en su carácter de representante de la JIRA, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. El cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Asimismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
4. Que tiene por objeto, según lo establece en su cláusula tercera, en el convenio de creación, las de dar apoyo a los ayuntamientos Municipales que la integran, para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los Municipios en las leyes federales y estatales.
5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
6. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
7. Asimismo, manifiesta que para la celebración de este Convenio de Colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

*Enrique Vazquez*

*Walter Omar...*



8. Que es dueño y propietario de los bienes que se describen en la cláusula primera del presente contrato de comodato.

Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
2. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II.
3. Que los CC. MÓNICA MARÍN BUENROSTRO Y ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de El Grullo, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 10 de julio del año 2018. Para tal efecto se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; el primero con clave de elector **ELIMI** y el segundo con clave de elector **ELIMINADO: art. 21**
4. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en calle la Av. Álvaro Obregón número 48, C.P. 48470, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de El Grullo, Jalisco.

"DECLARAN LAS PARTES" QUE:

1. Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas para llevar a cabo acciones de manejo del fuego.
2. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
3. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA JIRA" concede gratuita y temporalmente en comodato a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce de una Motosierra para trabajo profesional de al menos 50 cm<sup>3</sup> de cilindrada con longitud de espada de 50 cm marca

CCO-JIRA-03/2019.  
JIRA- EL GRULLO.



EFCO, modelo MTH56020.

Mismos que deberán de utilizarse exclusivamente para acciones de manejo del fuego del municipio de El Grullo, Jalisco. Los bienes materia de este contrato de comodato cuentan con las características que a continuación se describen:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE SERIE:	8398278379.
CARACTERÍSTICAS:	Motosierra para trabajo profesional de al menos 50 cm <sup>3</sup> de cilindrada con longitud de espada de 50 cm marca EFCO modelo MTH56020.

Asimismo, adjunto al presente se anexa copia simple de las facturas expedida por su compra.

En tal sentido, el "EL AYUNTAMIENTO", acepta en comodato la motosierra, que le fue entregada y en caso de no cumplir con lo establecido en este contrato, se obliga a devolver de manera inmediata a "LA JIRA".

Por otro lado, también acepta y se obliga a usarla de acuerdo a su naturaleza. Durante la vigencia del presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar el mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo al bien entregado.

Así mismo, se hace constar que el bien que el "EL AYUNTAMIENTO" recibe es verificado por éste y no tiene ningún defecto ni descompostura, razón por la cual, no puede alegar ningún perjuicio en su contra; declara también que el personal humano que éste determinó que se encargará de su operación está calificado para hacerlo. Por lo que, en su uso, deberá observar lo especificado en los manuales de funcionamiento mecánico, mantenimiento preventivo y correctivo que para el efecto se entrega para éste. Mismos que consisten en los siguientes:

- 1 (un) manual del usuario para el motosierra, en idioma inglés y español.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato de comodato comenzará a surtir efectos a partir del día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), fecha en que se entrega a "EL AYUNTAMIENTO" y hasta el final de la temporada de incendios del año 2020 dos mil veinte, fecha en que concluirá sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes de este contrato, o cuando la JIRA se las requiera, mediante oficio.

Pudiendo "LA JIRA" durante este tiempo, realizar las verificaciones correspondientes en cuanto a su uso, para evaluar el cumplimiento y continuidad del presente convenio. Mientras tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a restituir los bienes en la fecha de terminación de este comodato o bien de manera inmediata, en caso de que exista incumplimiento y "LA JIRA" lo solicite. Por otro lado, en la evaluación se considerará una revisión física general del bien entregado.

**TERCERA. DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.**- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá y devolverá la motosierra comodatada en la dirección de las oficinas de "LA JIRA" o en el lugar que esta indique. "EL AYUNTAMIENTO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirá o entregará la motosierra, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

El AYUNTAMIENTO, se obliga a devolver el bien en el estado en buenas condiciones estéticas y de funcionamiento y a no enajenarlos o gravarlos obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al bien comodatado, así como a reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determinará conforme la valuación pertinente por cada uno de los bienes que no se entreguen al término del presente contrato o que resulten.

CCO-JIRA-03/2019 de fecha 27 de noviembre 2019.

siniestrados.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" por causa de robo o extravío del bien, "EL AYUNTAMIENTO", realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado y remitirá copia de la denuncia a "LA JIRA" dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

**QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Asimismo, serán causas de rescisión del presente contrato y por tanto, la devolución inmediata del bien objeto del contrato a "LA JIRA", las siguientes:

1. El cambio de adscripción territorial municipal permanente del bien entregado en comodato sin autorización de "LA JIRA".
2. El uso contrario al especificado en la cláusula Primera de este convenio del bien entregado.
3. El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la garantía expedida por el fabricante vendedor para el primer año de operación.
4. La falta de servicio mecánico preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo para el bien entregado de acuerdo al manual de operación y mantenimiento mecánico y preventivo entregado por el fabricante vendedor.
5. La entrega del bien entregado en comodato a un tercero no autorizado por "LA JIRA".
6. La negativa del "EL AYUNTAMIENTO" a que "LA JIRA" realice la revisión física de los bienes entregados.
7. Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" conceda el uso de la motosierra a un tercero.

**SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

**SÉPTIMA.** "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a cuidar y proteger el bien mueble entregado en comodato, y a responder por su culpa de cualquier deterioro que éste sufra, inclusive si se emplean en uso distinto a la naturaleza del mismo, o si se excediese en el plazo convenido.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", responderá por la pérdida del bien, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a notificar "LA JIRA" en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio legal y convencional, distinto al señalado en las declaraciones del "EL AYUNTAMIENTO".

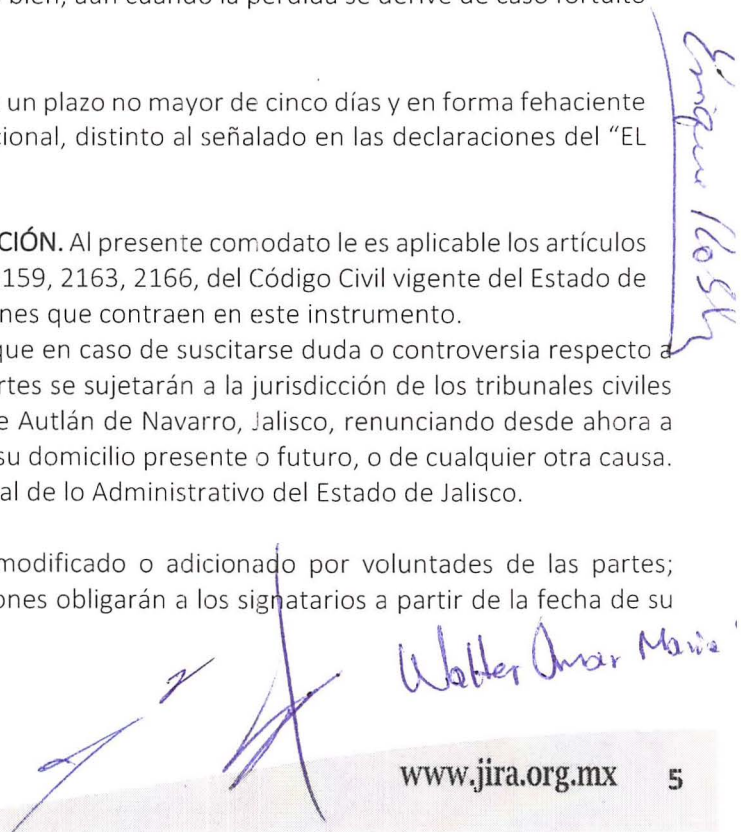
**NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Al presente comodato le es aplicable los artículos 2147, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2163, 2166, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

"LA JIRA" y el "EL AYUNTAMIENTO" expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa. En cuanto a la materia administrativa, la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adéndum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

*Empresario 16054*

*Walter Anzor Medina*





**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL.** "EL AYUNTAMIENTO" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar el servicio de mantenimiento y cualquier otro tipo de contratación que haga en lo referente al uso de la motosierra, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

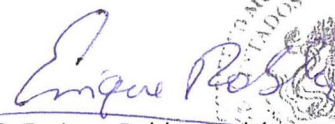
Por tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.** La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: [http://www.jira.org.mx/aviso\\_privacidad.pdf](http://www.jira.org.mx/aviso_privacidad.pdf)

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de comodato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 27 (veintisiete) días del mes de enero del año 2019 (dos mil diecinueve). El presente contrato consta de 6 (seis) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

  
C. Mónica Marín Buenrostro.  
Presidente municipal

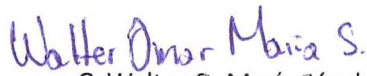
POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
C. Enrique Robles Rodríguez.  
Síndico municipal

POR "LA JIRA"

  
C. Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director y representante legal

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
C. Walter O. María Sánchez  
Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.

  
Ana Lucila Ramírez Gutiérrez  
Coordinadora Administrativa de la JIRA

